 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN N° (462) de (Diciembre 29 de 2023)

Por el (la) cual se inscribe a un educador para establecimiento educativo privado en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) NOGUERA IGUA JAIME ALBERTO, identificado(a) con la C.C. No. 1089197288, docente para un establecimiento educativo privado, mediante solicitud radicada bajo el No. NAR2023ER034982 de fecha 06/12/2023, solicitó inscripción en el Escalafón Nacional Docente, acreditando el título de: LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL otorgado por por Universidad CESMAG - Pasto - Narino.

Que los documentos acreditados le dan derecho a ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 10 del decreto 2277 de 1979, artículos 2, 138, 196, 197, 198 s.s. de la ley 115 de 1994, por lo que es procedente acceder a la solicitud de inscripción en el grado 07 del Escalafón Nacional Docente, con régimen del C.S.T.

Que a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001 y de conformidad del Decreto 1278 de 2002 para el ingreso a la carrera docente en Instituciones educativas oficiales, debe mediar concurso de méritos, periodo de prueba y evaluación del desempeño laboral, de conformidad con los dispuesto a los artículos 2, 12, 18 del Decreto 1278 de 2002, artículo 2.4.1.4.1.4. del Dcto 1657 de 2016 y demás conc.

En concordancia con lo anterior, la presente resolución NO GENERA DERECHOS DE CARRERA DOCENTE OFICIAL NI EFECTOS FISCALES, en lo Oficial en Instituciones Educativas.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

INSCRIBIR al educador(a) NOGUERA IGUA JAIME ALBERTO, identificado(a) con la C.C. No. 1089197288, en el grado 07 del Escalafón Nacional Docente, para colegios o establecimientos educativos privados.

ARTICULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario jaimeni2013@hotmail.com en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.


ARTICULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de su expedición y NO GENERA DERECHOS DE CARRERA DOCENTE en lo Oficial, ni efectos fiscales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los 29/12/2023.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario De Educación Departamental

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	07/12/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		